

EXTRACTO NOTIFICACIÓN POR AVISOS

Sexto Juzgado Civil de Santiago, Rol N° C-7415-2023, caratulado “WOM S.A. CON CORTÉS”, se ordenó con fecha 16 de septiembre de 2024, notificar por aviso extractado las demandas interpuestas y su proveído a don **Daniel Ignacio Arévalo Díaz**, cédula de identidad N° 17.664.318-8 y don **Luis Andrés Díaz Quiroga**, cédula de identidad N° 16.455.936-K. **En lo principal:** WOM S.A., rol único tributario N° 78.921.690-8, domiciliado para estos efectos en Av. Vitacura 2939, oficina 2801, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, interpone demanda de indemnización de perjuicios por responsabilidad extracontractual en juicio ordinario en contra de Claudio Francisco Henríquez Sáez, cédula de identidad N° 11.848.121-6; Luis Hernán Cortés Carrasco, cédula de identidad N° 8.333.396-0; e Israel Antonio Araneda Arriagada, cédula de identidad N° 9.108.449-K; para que se acoja a tramitación y se les condene pagar solidariamente a la demandante la suma total de \$713.754.660, con reajuste, intereses y costas. **Primer otrosí:** interpone demanda de restitución por provecho del dolo ajeno en contra de Daniel Ignacio Arévalo Díaz, cédula de identidad N° 17.664.318-8; Luis Andrés Díaz Quiroga, cédula de identidad N° 16.455.936-K; y Mauricio Freddy Fuentes Moreno, cédula de identidad N° 10.688.520-6, para que se acoja a tramitación y se les condene a pagar los montos indicados, equivalentes a su provecho, con reajuste, intereses y costas. **Segundo otrosí:** en subsidio a la demanda de lo principal y/o del primer otrosí, interpone demanda de restitución por enriquecimiento injustificado en contra de Claudio Francisco Henríquez Sáez; Luis Hernán Cortes Carrasco; Israel Antonio Araneda Arriagada; Daniel Ignacio Arévalo Díaz; Luis Andrés Díaz Quiroga; y Mauricio Freddy Fuentes Moreno, todos ya individualizados, para que se acoja a tramitación y se les condene a pagar los montos indicados, equivalentes a su enriquecimiento, con reajuste, intereses y costas. **Tercer otrosí:** solicitan mantener las medidas precautorias decretadas con fecha 11 de agosto de 2023. **Cuarto otrosí:** acompaña con citación, los siguientes documentos: Mandato especial entre Newcall SpA y



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: PMFUXQBYSXJ

WOM S.A. Repertorio No. 302-2020; Carta de término de contrato de fecha 13 de febrero de 2020; Set de copias de finiquitos de contratos de trabajo suscritos entre WOM S.A. y trabajadores de NewCall SpA; Resolución de fecha 12 de abril de 2023, del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago RIT C-341-2023; Ordinarios N° 573381 y 573501 emitidos por Tesorería General de la República con fecha 24 de agosto de 2023. **Quinto otrosí:** delega poder. **Con fecha 25 de octubre de 2023**, el Tribunal resuelve: A lo principal de presentación de 15 de septiembre de 2023, rolante a folio 1 del cuaderno principal: Por interpuesta demanda en juicio ordinario de mayor cuantía, traslado; Al primer otrosí: Por interpuesta acción de restitución, traslado; Al segundo otrosí: Por interpuesta acción in rem verso en subsidio de las demandas interpuestas en lo principal y en el primer otrosí, traslado; Al tercer otrosí: Como se pide, manténgase la medida en carácter de precautoria; Al cuarto otrosí: Por acompañados documentos N°s 15, 17, 18 y 19, con citación. En cuanto al documento N° 16, téngase por acompañado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 346 N°3 del Código de Procedimiento Civil; Al quinto otrosí: Téngase presente la delegación de poder. **Con fecha 16 de septiembre de 2024**, el Tribunal resuelve: Atendido lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, como se pide, notifíquense las demandas interpuestas y su correspondiente proveído a los demandados Daniel Ignacio Arévalo Díaz, cédula de identidad N°17.664.318-8 y Luis Andrés Díaz Quiroga, cédula de identidad N°16.455.936-K, mediante tres avisos publicados en un diario de circulación nacional, sea impreso o electrónico, más un aviso en el Diario Oficial, todos extractados por la Sra. Secretaria del Tribunal.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: PMFUXQBYSXJ

